

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1464

VIEDMA, 15 de OCTUBRE de 2020.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0375/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, la Disposición N° 1703/19-AG y la Disposición N° 2638/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 15/11/2019 entre este Poder Judicial y el Sr. Diego Antonio Rebossio, conforme el procedimiento aprobado por Disposición N° 2638/19-AG, para la Contratación del Servicio de Asistencia Técnica Profesional en la especialidad Périto en Accidentología con destino a organismos del Ministerio Público (fs. 451/452 y 462/463vta.).

Que la Cláusula SEGUNDA (2da) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de doce (12) meses contados a partir del 15/11/2019 -cuyo vencimiento opera el día 14/11/2020- prorrogable a opción de El Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al Profesional con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado.

Que por Nota Nro. 620/20 AG, se notificó en tiempo y forma al Profesional, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la mencionada Cláusula SEGUNDA (2da) por otro periodo de igual duración (fs. 526).

Que la Administración General por Disposición N° 187/20-AG -fs. 487/487vta.- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del costo por honorarios hasta el 30/11/2020, lo cual se concretó a fs. 485/486, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 530/531 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 534/vta. la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

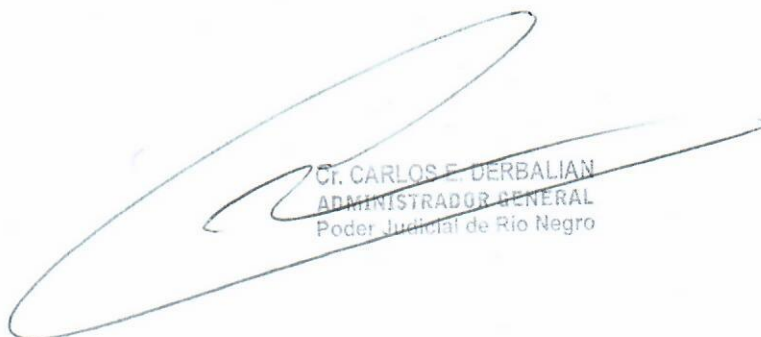
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 15/11/19 con el Sr. Diego Antonio Rebossio, CUIT Nro 20-28540770-3, con domicilio en calle Los Nogales Nro. 1162 de la localidad de Cipolletti de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1ro. será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3º.- Registrar, notificar al Sr. Diego Antonio Rebossio, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

fp



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro